

## Reseña de la obra *El delito de la desaparición forzada en la Argentina entre 1976 y 1983*

Salinas, P. G. y Beigel, V. L. (2018). *El delito de la desaparición forzada en la Argentina entre 1976 y 1983*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.

Por Gabriel F. Bicinskas<sup>1</sup>

---

La obra reseñada, cuyas 146 páginas forman parte de la Colección Derechos Humanos, es el producto del esfuerzo de dos reconocidos litigantes en derechos humanos como son Viviana Beigel y Pablo Salinas. El texto comienza con un valioso prólogo del jurista español Baltazar Garzón, quien dirige la colección junto a María Sonderéguer. Continúa con un relato testimonial sobre el impacto familiar de la desaparición forzada de Gisela Tenembaum realizado por Gabriela Mussuto, que da paso a la introducción, donde se explica el contenido de la obra y la metodología aplicada. El texto luego se desarrolla a lo largo de cuatro capítulos y concluye con unas consideraciones finales, además de un anexo con la sentencia a prisión perpetua de ex magistrados federales mendocinos por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Baltazar Garzón prologa el libro ilustrando sobre la definición del concepto de desaparición forzada, abarcando su mirada a la situación en general de ese delito en países como Camboya, España, México y, por supuesto, la Argentina, pasando desde los hechos criminales de la última dictadura cívico-militar hasta el caso de Santiago Maldonado.

---

<sup>1</sup> Abogado (UBA). Docente de Derechos Humanos y Garantías (UNPAZ) y Derechos Humanos y Terrorismo de Estado y Delitos de Lesa Humanidad (UNDAV).

En el primer capítulo Beigel y Salinas se abocan a un repaso histórico documental para rastrear los orígenes de la desaparición forzada como estrategia de terrorismo estatal. Comienzan con la Segunda Guerra Mundial y las aplicaciones de desapariciones forzadas por parte del nazismo, tanto en los territorios ocupados especialmente en parte de la ex Unión Soviética y Polonia como contra el pueblo judío en la propia Alemania. Se analizan distintos decretos de ese período, que muestran algunos caracteres particulares de las prácticas alemanas y que hoy día constituyen partes esenciales en la definición del concepto de *desaparición forzada*.

Un fragmento central de dicho capítulo es dedicado a los “aportes” de Francia a la aplicación de la desaparición forzada. Se mencionan documentos y hechos que demuestran la forma en que las fuerzas francesas aplicaban la desaparición forzada y la tortura en la lucha contra las organizaciones independentistas de Argelia, y cómo esas experiencias y métodos fueron transmitidos a los futuros genocidas de la Argentina. Se concluye el capítulo abordando una de las fuentes principales de formación en tortura y desaparición forzada de personas que es la Doctrina de la Seguridad Nacional, grabada en las más altas esferas militares latinoamericanas en la Escuela de las Américas por parte de Estados Unidos. Allí también se abordan las condenables políticas aplicadas en la región por parte del Premio Nobel de la Paz de 1973, Henri Kissinger.

Beigel y Salinas muestran cómo todos estos hechos aportan y confluyen al llamado Proceso de Reorganización Nacional. Prácticas llevadas adelante por el régimen nazi, perfeccionadas por Francia en Argelia, y fomentadas en la educación de las elites militares en la Escuela de las Américas por parte de Estados Unidos, encontraron en la Argentina de la última dictadura militar la aplicación perfeccionada y atroz del terrorismo de Estado que llevó la práctica de las desapariciones forzadas a un nivel desconocido hasta el momento por la humanidad.

En el capítulo II se estudian los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos que abordan el problema de las desapariciones forzadas de personas. Desde la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, pasando por la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas y el Estatuto de Roma, hasta la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. También se enumera y analiza jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la materia.

En el capítulo III se profundiza en el contexto histórico en el que se produjeron las prácticas sistemáticas y generalizadas de desaparición forzada de personas en la Argentina, señalando cómo el concepto de subversión fue llevado al campo delictual y en él se consideró tanto a la utilización de la fuerza como a la utilización de las ideas que pudieran alterar el orden occidental y cristiano defendido por los genocidas.

Se señala también cómo la desaparición forzada de personas tuvo a sus víctimas premeditadamente elegidas, a la vez que se buscaba con dicha práctica garantizar la impunidad de sus crímenes al mismo tiempo que la difusión del terror y el horror.

Continúa este capítulo enumerando algunos de los cientos de casos sobre desapariciones forzadas en la última dictadura cívico-militar-eclesiástica ocurridos en la provincia de Mendoza. Entre ellos,

los casos de María Cristina Lillo y Mercedes Vega, en cuyas investigaciones por las responsabilidades penales por su desaparición fueron querellantes representando al MEDH tanto Beigel como Salinas.

Los relatos ponen el acento en cómo las autoridades tornaron ineficaces los recursos judiciales intentados, subrayando las complicidades necesarias de la Justicia Federal de Mendoza para que las desapariciones forzadas se hubieran llevado a cabo con total impunidad.

En el último capítulo se abordan aspectos jurídicos de las investigaciones penales en Mendoza que siguieron a la caída de las leyes de impunidad en la Argentina.

La autora y el autor sostienen serias objeciones respecto a la labor de los jueces en las primeras etapas de la investigación, quienes tipificaban la conducta como privación de la libertad en forma agravada, dado que no estaba tipificado el tipo penal de desaparición forzada de personas, sosteniendo que dicha tipificación no describe con total desarrollo la conducta típica realizada y que lleva a minimizar los hechos y también a formas solapadas de impunidad.

Describen el modo en que esas objeciones fueron recogidas por la Fiscalía Federal de Mendoza y las querellas en las etapas de juicio oral, lo que dio lugar al pedido de recalificación a partir de los cuales se juzgaron como homicidios calificados. Se analizan también los criterios utilizados para abordar la investigación de los delitos cometidos durante la última dictadura y distinguir entre los autores de los gravísimos hechos y los cómplices y partícipes, haciéndose de los desarrollos de Hans Welzel y Claus Roxin respecto de la autoría mediata.

Por último, en este capítulo se analizan los desarrollos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a los deberes de prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada de personas y que se derivan de la obligación general de garantía de los derechos humanos que le impone a los Estados la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos y las obligaciones que surgen de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

En las consideraciones finales se realiza un repaso de los conceptos abordados más relevantes. Se analiza, también, el aporte realizado en la protección de los derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Velázquez Rodríguez c. Honduras*, que resultaron en conceptos luego recogidos por las sentencias de los tribunales mendocinos que condenaron a los integrantes de la Justicia Federal de Mendoza.

Sobre el final del libro se agrega un anexo en donde es posible leer dicha sentencia condenatoria contra quienes aseguraron impunidad durante la dictadura cívico-militar y permitieron de ese modo la comisión de los gravísimos hechos que terminaron “perfeccionando” la “desaparición forzada de personas” por su aplicación sistemática y generalizada, idea central de la obra.

En síntesis, nos encontramos frente a un trabajo metódico en lo histórico-jurídico que va desde los conceptos generales sobre desaparición forzada de personas y su génesis histórica, hasta su aplicación como herramienta de terror e impunidad en Argentina, abarcando los desafíos jurídicos que implicaron el fin de la impunidad en casos concretos de la provincia de Mendoza.